



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 05001 31 10 001 **2020- 00451 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días de conformidad con el Art. 82 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 90 ibidem, se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Aportará en debida forma la dirección física de la residencia de cada uno de los cónyuges; indicando, además, el lugar de domicilio de éstos. Lo anterior de conformidad con el numeral 10 del Art. 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Allegará la dirección electrónica de cada una de las partes para efectos de notificaciones personales. Decreto 806 Art. 3°.

TERCERO. - Allegará el poder otorgado por parte del señor LEONEL ALBERTO BALLESTEROS FLÓREZ, que deberá ser enviado desde el canal digital que haya declarado la parte en la demanda al correo electrónico del apoderado, aportando igualmente la constancia del envío del poder por parte del poderdante al apoderado. En el mismo poder deberá indicar el correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Decreto 806 de 2020, Art. 5°.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**688afcc30bf5d48b5d828ba8dbc2bedf4b7e6514eb64cc4ffcfa9722eb4a
45c7**

Documento generado en 13/01/2021 05:03:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**